|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | Nº |  | | |
|  |  |  | | | | |
|  | | | Fecha |  |  |  |

**NORMA DE MANEJO**

**DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS RURALES Y DE INTERFAZ URBANO/FORESTAL,**

**APLICABLE A PLANTACIONES FORESTALES**

**PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORTAFUEGOS Y/O CORTACOMBUSTIBLES**

1. **Antecedentes Generales**

Nombre del propietario/a:……………………………………………………………………………….………………......................

RUT:……………………. Fono contacto: …………………..… Correo electrónico: …………………………...

Nombre del predio: .................................................................................................................

Rol de avalúo Nº: ................................................. Comuna: ..................................................

Provincia: ...................................................... Región: ...........................................................

Superficie total del predio (ha), según:

Títulos de dominio………………..……………………… Estudio Técnico…………………………………

Coordenadas U.T.M (Datum WGS 84) Huso…………..

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Señalar puntos de referencia dentro del predio | Este (m) | Norte (m) |
| Acceso principal del predio |  |  |
| Casa propietario/a o administrador/a |  |  |
|  |  |  |

Vías de acceso al predio:

# diagnóstico del predio

1. **Caracterización general del predio**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Uso actual del suelo** | Marque con una “**X**” | Observaciones |
| Praderas |  |  |
| Matorral arbustivo |  |  |
| Formaciones xerofíticas |  |  |
| Bosque nativo (señale en observaciones el tipo forestal o principales especies) |  |  |
| Plantaciones |  |  |
| Otros usos |  |  |
| **Observaciones:** | | |

# Caracterización de los rodales a proteger

1. **Hidrografía**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | **Cuerpos[[1]](#footnote-1) y/o cursos de agua** | **Temporalidad** (Marcar con “X”) | |
| Estacional | Permanente |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

1. **Plantación**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | **Especie(s)** | Año de Plantación | Densidad (N° árb/ha) | Altura media (m) | Pendiente media (**%**)[[2]](#footnote-2) (Marcar con “X”) | | |
| 0-15 | 16-30 | 31-45 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Observaciones:** | | | | | | | |

# Caracterización del entorno de los rodales en relación al tipo de riesgo

1. **Caracterización social**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Existencia de sectores o centros poblados aledaños | | Sectores de recreación, turísticos y/o deportivos en zonas rurales | |
| **< a 1 kilometro**  (Marcar con “X”) | **Nombre**  del sector en riesgo | **< a 1 kilometro**  (Marcar con “X”) | **Nombre**  del sector en riesgo |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| Observaciones: | | | | |

1. **Caracterización física**
   1. **Presencia de construcciones, estructuras, infraestructuras críticas o estratégicas**[[3]](#footnote-3)**, entre otras.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | **Nombre**  Tipo de construcciones, estructuras, infraestructura crítica o estratégicas entre otras. | **Ubicación** (marcar con X) | | |
| En el rodal (m) | Adyacente al rodal | < 1 Km |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| Observaciones: | | | | |

* 1. **Existencia de caminos**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | **Tipo de camino** (marcar con X) | | | | | | | | |
| **Público principal** | | | **Público secundario** | | | **Predial** | | |
| En el rodal (m) | Adyacente al rodal | < 1 Km | En el rodal (m) | Adyacente al rodal | < 1 Km | En el rodal (m) | Adyacente al rodal | < 1 Km |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Observaciones** | | | | | | | | | |

# Programa de trabajo

1. **Medidas preventivas ante potenciales amenazas**

Las medidas preventivas a establecer en forma opcional[[4]](#footnote-4), se encuentran detalladas en el punto V de la pauta explicativa.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° Rodal | Medidas preventivas a ejecutar | Cantidad  (N°) | Unidad | Año calendario | |
| Inicio | Término |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **Observaciones:** | | | | | |

1. **Medidas de mitigación del riesgo o vulnerabilidad**

Las medidas de mitigación mínimas a establecer son cortafuego y cortacombustible y se encuentran detalladas en el punto V de la Pauta explicativa (Tablas N° 1 y N° 2).

* 1. **Tipo de riesgo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N° Rodal | Tipo de riesgo | Superficie del rodal a proteger (ha) |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

* 1. **Medidas de mitigación a ejecutar**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° Rodal | Superficie afecta (ha) | Medidas de mitigación a ejecutar | Dimensiones (m) | | Año calendario | |
| Ancho | Largo | Inicio | Término |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Total (ha)** |  |  |  |  |  |  |
| **Observaciones:** | | | | | | |

# Norma de manejo

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Norma de Manejo será aplicable para cualquier área donde existan plantaciones forestales constituidas por especies como Pino Insigne, Eucaliptos u otras especies exóticas similares que se ubiquen cercanas a zonas rurales donde existan agrupaciones de viviendas, centros poblados, casas, granjas, presencia de construcciones, estructuras, infraestructura críticas o estratégicas y otras dependencias o en zonas de interfaz urbano/rural.

A través de esta norma se podrán ejecutar cortafuegos y cortacombustibles en las áreas que se indican. En caso de cortacombustible éste sólo se podrá efectuar de forma complementaria a un cortafuego propuesto a través de este instrumento o a un cortafuego ya existente.

1. **EXCLUSIONES**
2. No es aplicable a proyectos sometidos a evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y a situaciones donde exista presencia de especies en alguna de las categorías de conservación que señala el artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
3. La presente norma no autoriza la intervención de bosque nativo.
4. En el caso que en la plantación se desee realizar la actividad de raleo o cosecha, se deberá presentar un Plan de Manejo de Plantaciones Forestales o Norma de Manejo.
5. No se puede utilizar la presente Norma de Manejo para realizar intervenciones que contemplen prescripciones técnicas distintas a las establecidas en ella.
6. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
7. Cumplir con las dimensiones mínimas y máximas establecidas para cortafuego y cortacombustible.
8. No se pueden intervenir ejemplares en categoría de conservación para la construcción de cortafuego y/o cortacombustible.
9. Respetar las zonas de protección definidas alrededor de los cursos y cuerpos de agua, quedando prohibida la extracción de árboles y arbustos a una distancia de 15 metros desde el borde de ellos.
10. No se deben realizar actividades de manejo silvícola que puedan afectar negativamente las zonas de protección, ni se acumularán desechos provenientes de la corta en dicha zona.
11. Los residuos originados de los cortafuegos deben ser retirados de la plantación con la finalidad de evitar su acumulación en el entorno de las zonas de protección.
12. De la misma forma, los residuos resultantes de la construcción de los cortacombustibles, deben ser retirados o, en su defecto, distribuido entre las líneas de plantación, separados de la base de los árboles y de forma perpendicular o transversal a la pendiente predominante, rompiendo su continuidad a intervalos regulares.
13. También se podrá realizar la reducción de los residuos mediante el “chipeo” de ramas y residuos similares e incorporar el material al suelo.
14. Excepcionalmente se autorizará el uso del fuego para la eliminación de desechos, para lo cual deberá adjuntar a la presente Norma un Plan de Quema, debiendo ser ambos instrumentos aprobados por CONAF.
15. En caso de detectar cualquier daño producido por plagas o enfermedades, deberá informar oportunamente a CONAF.
16. **CARTOGRAFÍA**

El propietario deberá hacer entrega de un plano en papel, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Límites del predio, roles vecinos, norte magnético y coordenadas U.T.M.
2. Límite de los rodales a intervenir.
3. Caminos existentes: internos, adyacentes (principales y secundarios) y de acceso a los rodales.

1. Cuerpos y cursos de agua, que se encuentren dentro del predio y los rodales.
2. Identificar áreas donde se desarrollen las medidas preventivas y de mitigación.
3. Identificar presencia de tendidos eléctricos, líneas férreas y presencia de construcciones, estructuras, infraestructura críticas o estratégicas u otras identificadas en la caracterización de los rodales.

**PAUTA EXPLICATIVA**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE MANEJO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

**CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS RURALES Y DE INTERFAZ URBANO/FORESTAL**

Por lo general, los incendios en la interfaz urbano/forestal ocasionan cuantiosos daños, dando lugar a grandes pérdidas económicas y graves repercusiones sociales. Incluso en el mejor de los casos, implican altos costos de extinción, la pérdida de los recursos forestales adyacentes, y un cierto nivel de inseguridad en la población.

El objetivo de esta Norma de Manejo es proteger las plantaciones de los incendios forestales que se puedan originar dentro o fuera del predio, permitiendo además la protección de la población que habita en los sectores aledaños, para ello se deberán aplicar una serie de medidas de prevención que puedan evitar la ocurrencia de un incendio y medidas de mitigación con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de la interfaz y distintos tipos de riesgo, para lo cual se deberán proponer acciones de silvicultura preventiva de acuerdo a las condiciones y características que presente la vegetación, el territorio y su entorno.

La construcción de cortafuegos es una actividad no silvícola complementaria al manejo y que tiene por objeto la protección del recurso forestal, en forma excepcional, la obligación de reforestar podrá no ser exigida, siempre y cuando dicha actividad sea, estrictamente, necesaria para alcanzar el objetivo de manejo. Considerando que la construcción de cortafuegos tiene por único objeto o propósito la “protección del recurso forestal”, la excepcionalidad procederá si, y sólo si, su construcción resulta imprescindible o estrictamente necesaria para la consecución de un objetivo, que en este caso no puede ser otro que el de “proteger y mantener un bosque determinado”.

Esta norma no requiere de patrocinio profesional. Ésta deberá ser ingresada a CONAF junto con la “Solicitud relativa al D.L. N°701”, acompañada de la “Autorización de Ingreso al Predio” respectiva.

1. **Antecedentes Generales**

En este capítulo, se deberán indicar los antecedentes generales del propietario del predio donde se encuentra establecida la plantación forestal, especificando el nombre, RUT, número de teléfono y correo electrónico.

Especificar los datos del predio señalando el nombre, rol de avalúo, localización y superficie total del predio según título de dominio y la determinada por el autor/a del estudio técnico.

Indicar los puntos de referencia o sectores identificables dentro del predio, tales como lugares de acceso al predio, casas, galpones u otros, en los cuales se identificarán las coordenadas geográficas U.T.M., señalando el huso utilizado 18 o 19 en Datum WGS 84, las que deberán quedar señaladas en la cartografía

Además, se deben especificar claramente las vías de acceso que existen para acceder al predio.

# diagnóstico del predio

* 1. **Caracterización general del predio**

Marcar con una “**X**” cada uno de los usos de suelo, tipificados en la tabla, a que se destina el predio. Para bosque nativo especificar el Tipo Forestal o las especies principales que lo componen. Señalar otro tipo de uso, cuando no corresponda a los mencionados.

# Caracterización de los rodales a proteger

* 1. **Hidrografía**

Nombrar los cursos o cuerpos de agua tales como ríos, esteros, lagos, manantiales, etc. que existan dentro de los límites del predio y su temporalidad, sean estos naturales o artificiales, marcando con una “**X”** si es estacional o permanente.

* 1. **Plantaciones**

Para cada uno de los rodales a proteger, se deberá realizar una caracterización general señalando la especie que lo compone, el año en el cual fueron plantados los ejemplares, la densidad a la cual se encuentra actualmente la plantación (Nº de árboles por hectárea) e indicar la altura media de los ejemplares que componen el rodal.

Marcar con una “**X**” el rango de pendiente media que presenta el rodal.

En observaciones, señalar algún aspecto relevante que presente el rodal con respecto a la posible propagación de un incendio forestal.

# Caracterización del entorno de los rodales en relación al tipo de riesgo

* + 1. **Caracterización social**

Se debe indicar la presencia de sectores o centros poblados en el área que rodea a él o los rodales, seleccionar con una “**X**” si este se encuentra a menos (<) de 1 kilómetro del rodal e indicar el nombre del sector o centro poblado.

También, es necesario indicar la existencia de sectores de recreación, turísticos y/o espacios deportivos, indicando con una “**X**” si está ubicado a menos (<) de 1 kilómetro del rodal y especificar el nombre que lo identifica.

* + 1. **Caracterización física**

Describe el estado actual del área circundante a los rodales, en relación a la presencia de factores físicos que pueden incrementar o atenuar la ocurrencia y/o propagación de un incendio forestal.

**2.1 Presencia de construcciones, estructuras, infraestructuras críticas o estratégicas, entre otras.**

Para cada rodal a intervenir señalar el tipo de construcción, estructura, infraestructuras críticas o estratégicas, entre otras de importancia y marcar con una “X” si ésta se encuentra al interior del rodal, adyacente o a menos (<) de 1 kilómetro.

Para el caso se define como infraestructura crítica o estratégica a todas aquellas instalaciones, redes, servicios, equipos físicos y de tecnología de la información, etc., cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado. En tal sentido, se pueden identificar las siguientes: plantas de tratamiento y abastecimiento (tomas) de agua potable, estaciones y subestaciones eléctricas y de combustible, tendido eléctrico de transmisión y distribución, rellenos sanitarios y/o vertederos, establecimientos de salud - hospitales y postas rurales, recintos carcelarios, establecimientos educacionales del sector rural (colegios, jardines infantiles, universidad, etc.),​ infraestructura de tele​comunicaciones, entre otras.

**2.2 Existencia de caminos**

Señalar para cada rodal la existencia de caminos públicos principales, secundarios y/o prediales, marcando con una “**X**” si éste se ubica al interior del rodal, adyacente o a menos (<) de 1 kilómetro.

# Programa de trabajo

La programación de las medidas a implementar para la prevención y mitigación del riesgo de incendios forestales, se deberán adoptar en función de las variables descritas en las tablas del punto IV “Caracterización del entorno de los rodales en relación al tipo de riesgo”.

1. **Medidas preventivas ante potenciales amenazas:**

Son aquellas destinadas a intervenir en el riesgo en forma previa a la ocurrencia del incendio con el propósito de evitarlo. Las medidas preventivas que se proponen **son optativas**, a excepción de la instalación de letreros en aquellos rodales que están a orilla de caminos públicos.

1. Instalación de cercos de protección en el perímetro de las plantaciones colindantes a sectores de tránsito de personas, considerar su mantención periódica.
2. Instalación de letreros que estén visibles y ubicados en sectores de alto tránsito de personas, donde se alerte del peligro de usar fuego en zonas con presencia de altas cargas de material vegetal combustible y cercano a sectores habitados.
3. Realización de charlas o talleres de prevención de incendios forestales a la población y comunidades aledañas, para educar acerca de los riesgos del uso del fuego y de cómo proteger su entorno y sus viviendas de los potenciales peligros de un incendio forestal.

En el cuadro, se deberá especificar la medida a ejecutar indicando en el campo “cantidad” el número de letreros a instalar, charlas y/o talleres que se realizarán a la comunidad. Estas últimas podrán ser solicitadas a CONAF.

Para el caso de los cercos, en “cantidad” se debe señalar la longitud del cerco a construir o reparar y en unidad los metros o kilómetros del mismo.

Además, señalar el año de inicio de ejecución de las medidas o actividades, donde el año de término podrá ser como máximo el año calendario siguiente a su inicio.

Tener presente, que anualmente se debe realizar la mantención de las medidas comprometidas, considerando que éstas se deben realizar como mínimo una vez al año, previo a la temporada de incendio (octubre a abril), asegurándose de cumplir con el estándar de mantención de cortafuego y cortacombustible.

1. **Medidas de mitigación del riesgo o vulnerabilidad:** 
   1. **Tipo de riesgo**

Para cada rodal, identificar el tipo de riesgo, de acuerdo a la tipificación presente en las Tablas N° 1 y N°2. Especificar la superficie del rodal a proteger, en ha, el cual fue caracterizado en el cuadro III de la presente Norma.

* 1. **Medidas de mitigación a ejecutar**

Son aquellas destinadas a reducir al máximo los efectos potenciales de los incendios forestales sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Para cada rodal, se deberá señalar la superficie afecta o a intervenir, cuya suma corresponde a la superficie indicada en la solicitud relativa al D.L. N° 701 que acompaña a la presente Norma.

Se deberá indicar la medida de mitigación a ejecutar, especificando sus dimensiones de ancho y largo en metros. Considerar que al multiplicar el ancho en metros, por el largo en metros y dividir el resultado por 10.000, se obtendrá la superficie afecta en hectáreas.

Además, señalar el año de inicio de ejecución de las medidas o actividades, donde el año de término podrá ser como máximo el año calendario siguiente a su inicio.

Respecto a la periodicidad de su mantención, se deberá realizar mínimo una mantención anual previa a la temporada de incendios (de octubre a abril), de la vegetación herbácea y arbustiva, en las fajas señaladas para cada medida de mitigación realizada. El área afecta a cortafuego y cortacombustible debe permanecer libre de vegetación herbácea, de la regeneración de arbustos y cualquier tipo de desecho combustible, especialmente durante el periodo de mayor incidencia de incendios forestales.

1. **Cortafuego**:

Faja adyacente o perimetral a un rodal, en donde se elimina totalmente la vegetación existente y se expone el suelo mineral.

A continuación se presentan los anchos de carácter técnico, para cortafuegos, de acuerdo al tipo de vegetación presente:

**Tabla N° 1: Caracterización de cortafuego según tipo de riesgo**

| **Tipo de riesgo** | **Descripción** | | **Ancho** **del cortafuego[[5]](#footnote-5)** |
| --- | --- | --- | --- |
| Áreas perimetrales a < de 1 km. zonas habitadas o zonas de interfaz urbano/forestal | Mantener un cortafuego o zona libre de vegetación entre la plantación y las zonas habitadas o zonas de interfaz urbano/forestal, cuyo ancho dependerá de la vulnerabilidad de la zona. | | Mínimo **10 metros** y máximo **20 metros.** |
| Áreas perimetrales a zonas de recreación al aire libre a < de 1 km. | Mantener un cortafuego o zona libre de vegetación entre la plantación y el sector más próximo a las zonas de recreación. | | Mínimo **5 metros** y máximo **20 metros**. |
| Presencia de caminos públicos y prediales | Debe existir una faja libre de plantaciones forestales entre el deslinde del predio y la vegetación mayor a ambos lados de los caminos, las que estarán sometidas a mantención periódica, debiendo permanecer libre de material combustible, residuos y asentamientos humanos. | Camino público principal | Mínimo **10 metros** y máximo **20 metros.** |
| Camino público secundario y/o predial | Mínimo **5 metros** y máximo **10 metros**. |
| Plantaciones cercanas a líneas de tren, infraestructuras (críticas o estratégicas) y sectores con construcciones aisladas. | Mantener un cortafuego o zona libre de vegetación entre la plantación y la línea del tren, infraestructura y sectores con construcción aisladas, debiendo tener un radio de protección libre de vegetación (considerando la proyección vertical de las copas) y libre de cualquier tipo de material inflamable. | | Mínimo **10 metros** y máximo **20 metros.** |
| Tendido eléctrico al interior o adyacente al rodal | Mantener una faja libre de vegetación a cada costado de la línea en ambos costados, desde eje central de la línea eléctrica, asegurando la proyección de caída de los árboles no afecte el tendido eléctrico. | | Mínimo **5 metros** en ambos costados y un máximo **igual a la altura de proyección de caída de los arboles colindantes a la línea eléctrica.** |

* 1. **Cortacombustible**:

Consiste en una faja de amortiguación o área de terreno al interior, adyacente o perimetral a un rodal, que tiene como propósito retardar la propagación del fuego donde se debe reducir la densidad de la vegetación y cortar la continuidad vertical de ésta, dejando al suelo con especies herbáceas de menor altura para evitar la erosión.

Para efectos de esta Norma de Manejo, el cortacombustible sólo se podrá efectuar de forma complementaria a un cortafuego, ya sea propuesto a través de este instrumento o preexistente; o a cualquier otra estructura o circunstancia del terreno que por su naturaleza o estado cumpla la misma función de un cortafuego, como por ejemplo, caminos o lechos secos, entre otros.

En las fajas cortacombustible, cada vez que se ejecute un raleo se deberá mantener una cobertura de copa arbórea mayor al 10% en condiciones áridas y semiáridas y mayor al 25% en circunstancias más favorables.

La faja de cortacombustible se debe mantener libre de cualquier tipo de residuo que pueda propiciar el inicio de un incendio forestal.

Los cortacombustible, se deberán construir en las zonas o sectores donde exista mayor riesgo de ocurrencia de incendios forestales. Los tipos de riesgo y anchos del cortacombustible, se describen a continuación:

**Tabla N° 2: Caracterización del Cortacombustible según Tipos de Riesgo**

| **Tipos de riesgo** | **Descripción** | | **Ancho del cortacombustible** |
| --- | --- | --- | --- |
| Áreas perimetrales a zonas habitadas o zonas de interfaz urbano/forestal | Desde el cortafuego hacia el interior de la zona de plantación eliminar la vegetación inflamable, manteniendo un estrato herbáceo, matorrales ralos bajos, los árboles podados en un 40% de la altura del individuo o hasta un máximo de 8 metros y mantener una densidad que permita un distanciamiento entre las copas. | | Mínimo **30 metros.** |
| Áreas perimetrales a zonas de recreación al aire libre | Desde el cortafuego hacia la zona de plantación construir y mantener un cortacombustible entre la plantación y el sector más próximo a las zonas de recreación. | | Mínimo **10 metros** y máximo **30 metros**. |
| Presencia de caminos públicos y prediales. | Desde el cortafuego hacia la zona de plantación habilitar una franja cortacombustible a ambos lados del camino, en la cual se mantenga una discontinuidad horizontal y vertical de la carga de combustible, mediante la ejecución de raleos, limpias y podas, y libre de material combustible y residuos. | Camino público principal | Mínimo **10 metros** y máximo **30 metros**. |
| Camino público secundario o predial | Mínimo **10 metros** y máximo **20 metros**. |
| Presencia de infraestructuras críticas, sectores con conjunto de construcciones aisladas y plantaciones aledañas a líneas de tren | Podar los árboles de las 5 primeras hileras de la plantación a un tercio de la altura de los ejemplares o hasta un máximo de 8 metros y mantener al menos tres metros de separación entre las copas.  En las vías de acceso principal mantener la vegetación manejada considerando una altura de comienzo de copa de al menos 4 metros, a fin de facilitar el ingreso de vehículos de emergencia.  Desde el cortafuego hacia la zona de plantación construir y mantener un cortacombustible debiendo tener al menos un radio de protección. | | Mínimo **30 metros.** |
| Tendido eléctrico al interior o adyacente al rodal | Desde el cortafuego hacia la zona de plantación habilitar una franja cortacombustible a ambos lados del tendido eléctrico, en la cual se mantenga una discontinuidad horizontal y vertical de la carga de combustible, mediante la ejecución de raleos, limpias y podas, y libre de material combustible y residuos. | | Mínimo **15 metros.**  en ambos costados |

**DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO/A:**

|  |
| --- |
| Declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verdaderos y que conozco las Normas de Manejo que contiene el presente documento, así como las implicancias legales; a las cuales me acojo y me comprometo cumplir cabalmente. Además, declaro conocer que con la aplicación de esta Norma, mi predio no queda por completo excluido de la posibilidad de ser afectado por un incendio forestal.  **Nombre del propietario/a o representante legal: ……………………………………**  **Fecha: …………………….R.U.T.: …………………….Firma: …………………………** |

1. Para cuerpos de agua, indicar ubicación georreferenciada en el plano (coordenadas UTM). [↑](#footnote-ref-1)
2. En pendientes superiores al 45%, no se podrán construir cortafuegos en favor de la misma. [↑](#footnote-ref-2)
3. Todas aquellas instalaciones, redes, servicios, equipos físicos y de tecnología de la información, etc., cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado. En tal sentido, se pueden identificar las siguientes: plantas de tratamiento y abastecimiento (tomas) de agua potable, estaciones y subestaciones eléctricas y de combustible, tendido eléctrico de transmisión y distribución, rellenos sanitarios y/o vertederos, establecimientos de salud - hospitales y postas rurales, recintos carcelarios, establecimientos educacionales (colegios, jardines infantiles, universidad, etc.)​ del sector rural,​ infraestructura de tele​comunicaciones, entre otras**.** [↑](#footnote-ref-3)
4. A excepción de la instalación de letreros en aquellos rodales que están a orilla de caminos públicos. [↑](#footnote-ref-4)
5. Distancia medida en proyección horizontal [↑](#footnote-ref-5)